



RADICADO	05-893-40-89-001- <b>2020-00020</b> -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE (s)	MIGUEL ANTONIO RUEDA NAVARRO
DEMANDADO (s)	JESÚS ALBERTO TANGARIFE
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	No. 837

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA para que acredite la debida citación del demandado, pues en la allegada se observa que se le indicó el término que tenía para cancelar la deuda cobrada y proponer excepciones de mérito, a pesar de que lo adecuado era informarle que tenía 5 días para comparecer al Despacho, con el fin de notificarse del mandamiento de pago (art. 291, del CGP).

Además, no se aportó constancia de la empresa de servicio postal que acredite que el documento fue efectivamente entregado y no se citó la fecha en que fue proferido el mandamiento de pago (*ibídem*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS  
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 097, fijado hoy 30 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ  
SECRETARIO